

18339 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones a Fondbarclays Solidez VII, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 22 de agosto de 2005 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondbarclays Solidez VII, Fondo de Pensiones, promovido por Barclays Vida y Pensiones, Cia. de Seguros, S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Barclays Vida y Pensiones, Cia. de Seguros, S.A. (G0159), como gestora y Barclays Bank, S.A. (D0007), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 7 de septiembre de 2005, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda: Proceder a la inscripción de Fondbarclays Solidez VII, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de octubre de 2005.-El Director General, Ricardo Lozano Aragiúes.

18340 *RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2005, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de fecha 24-2-2005 y Orden EHA/1448/2005, de 14 de febrero, se concedieron incentivos a los expedientes que se citan en el anejo de la presente resolución.

Resultando que, una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, no consta que los interesados hayan aceptado aquellas, en forma, dentro del plazo de quince días hábiles, concedido a tal efecto.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 de Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre, el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, el apartado Segundo punto 3 de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso.

Esta Dirección General resuelve: Que se procede al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto la concesión correspondiente, por haber transcurrido el plazo establecido sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 10 de octubre de 2005.-El Director General, José Antonio Zamora Rodríguez.

ANEJO

Zona de promoción económica de Galicia

Localización: Provincia de A Coruña.

Expediente: C/701/P05. Empresa: Fiberblade Norte, S. A.

Zona de promoción económica de Andalucía

Localización: Provincia de Córdoba.

Expediente: CO/623/P08. Empresa: Curvados del Sur, S. L.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18341 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2005, de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se dispone la publicación de las ayudas abonadas en atención a los fallecimientos en el incendio forestal acaecido el 16 de julio de 2005, en la provincia de Guadalajara.*

El Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio (B.O.E. núm. 175, de 23 de julio) por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales, establece, en el artículo 7, la concesión de ayudas excepcionales por daños personales derivados de los incendios, así como los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.

En desarrollo del citado Real Decreto-Ley 2 11/2005, el Real Decreto 949/2005, de 29 de julio (B.O.E. núm. 183, de 2 de agosto), fijó la cuantía de las citadas ayudas por daños personales en 18.000 euros por fallecido, repartiéndose esta cuantía, en caso de concurrir varios damnificados por un mismo fallecimiento, entre los distintos beneficiarios.

Al amparo de la citada norma y en aplicación de lo dispuesto en el apartado undécimo, 1.2, de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE núm. 90, de 15 de abril), por lo que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, esta Dirección General de Protección Civil y Emergencias ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo al programa 134M «Protección Civil y Emergencias».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 19 de octubre de 2005.-La Directora General, Celia Abenza Rojo.

Relación que se cita

Aplicación	Beneficiario	Importe — €
16.01.134M.482	Susana Rodríguez Bedoya	9.000,00
16.01.134M.482	Sergio Cemillán Rodríguez	4.500,00
16.01.134M.482	Andrés Cemillán Rodríguez	4.500,00
16.01.134M.482	Adelaida Mohorte Ballesteros	18.000,00
16.01.134M.482	Pilar Ródenas Collado	18.000,00
16.01.134M.482	Carmen de la Peña Rojo	9.000,00
16.01.134M.482	Luis Manuel Jubrias de la Peña	4.500,00
16.01.134M.482	Aranzazu Jubrias de la Peña	4.500,00
16.01.134M.482	Miguel Moratillas Vives	9.000,00
16.01.134M.482	Lara Alba Moratilla Vives	9.000,00
16.01.134M.482	Tomas Casado de Diego	9.000,00
16.01.134M.482	María Iritia Bartolomé	9.000,00
16.01.134M.482	Valentín Ramos Medel	9.000,00
16.01.134M.482	Faustina Ballano Rubio	9.000,00
16.01.134M.482	Manuel Manteca Solano	9.000,00
16.01.134M.482	Pilar M.ª Hernández Congostrina	9.000,00
16.01.134M.482	M.ª Isabel Villaverde Barbero	9.000,00
16.01.134M.482	Julio César Martínez Sanz	9.000,00
16.01.134M.482	M.ª Isabel Montesinos Linares	9.000,00
16.01.134M.482	Felipe Solano Ramírez	9.000,00
16.01.134M.482	Julio Martínez García	9.000,00
16.01.134M.482	M.ª de los Ángeles García Moreno	9.000,00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

18342 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2005, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación.*

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, introdujo en el régimen retributivo del profesorado universitario un nuevo concepto destinado a